

EDICTO No. 011

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de Concesión N° **JCC-09352**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON MINERAL Y MINERALES METALICOS**, localizado en jurisdicción de los municipios de **FUNDACIÓN, ALGARROBO Y PYVIJAY** Departamento del **MAGADALENA, LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**, profirió la Resolución GSCZN N° **28** del 30 de enero de 2.014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la sociedad **MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.**, representada legalmente por la señora **CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES** en su condición de titular del contrato de concesión **JCC-09352** una multa por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.232.000.00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2014.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. **457869995458** de **DAVIVIENDA** a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit **900.500.018-2**, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato de concesión No **JCC-09352**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

Parágrafo 3: Informar a la sociedad titular que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a la señora **CRUZ FERNANDA ARRIETA MORALES** representante legal de la sociedad **MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.**, en su condición de titular, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento Control Zona Norte.

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día treinta y uno (31) de marzo de 2015 a las ocho (8) a.m. y se desfija el ochos (8) de abril de 2015 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita no procede recurso alguno.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR